



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	LUZ ELENA ORTIZ ZAPATA
Demandado	GLADIS DEL SOCORRO PALACIO ZAPATA MARLENY PALACIO ZAPATA
Radicado	05001 40 03 010 2022 00488 00
Decisión	Requiere parte demandante

Una vez revisado el presente proceso, se tiene que el 10 de junio de 2022, se libró mandamiento de pago y a la fecha no hay medidas cautelares pendientes de perfeccionar, es por esta razón que se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar todas las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e38cb38ae85dd8774354583de4d62640e87dae5089c82109058b8c301b60d9e

Documento generado en 18/08/2022 01:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>